

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran con carácter interino Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de primera categoría que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Pravia: Don Benjamín Bernardo Alvarez.

Ayuntamiento de Ribadesella: Don Miguel Alonso Martín.

Ayuntamiento de Salas: Don Hilario del Barrio Calvo.

Ayuntamiento de Tineo: Don Miguel Mostaza Fernández.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado" si éstas se hallaren en las mismas provincias de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nueva interinidad los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal

de las actas de toma de posesión, y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de enero de 1970. — El Director general, Fernando Ybarra.

("B. O. E.", del 2-II-1970)

GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil, lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Obrero-conductor del Servicio de Recogida de Basuras y con el grado retributivo 3 en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Navia (Oviedo)."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 2 de febrero de 1970.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

En el juicio de faltas 752/69, se acordó la citación por edictos del acusado ofendido, Gustavo Quintes Valle, para el acto del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, el día veinticuatro de febrero próximo a las nueve horas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

pido la presente que firmo en Gijón, a 27 de enero de 1970.—El Secretario.

— : —

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en juicio verbal civil número 179-69, a que se hará más mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de nueve mil treinta y dos pesetas, promovidos por la entidad mercantil Auto Salón, Sociedad Limitada, domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra doña Teresa María Balboa Pérez, mayor de edad, vecina de Oviedo; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Auto Salón, S. L. representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García; contra doña Teresa María Balboa Pérez, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la entidad actora la suma de nueve mil treinta y dos pesetas; con imposición a dicha demandada de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando, en primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.

Así resulta de su original, y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Simón Lafuente.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 224 de 1969, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña María de los Dolores Mulero Soler, hija de José y Asunción, natural de Cabueñes, Gijón, donde falleció sin otorgar testamento, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, y reclamando la herencia su esposo don Manuel López Medel.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, con el apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario.

DE MIERES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 301 de 1969

por la supuesta falta de daños, a denuncia de Jesús García González, siendo perjudicado la Sociedad General de Ferrocarril Vasco Asturiano; contra María del Carmen Fernández Domínguez; nacida, el día 28 de julio de 1948, en Tuy-Ribadelouro, Pontevedra, hija de Domingo Augusto y Palmira, soltera y doméstica, con domicilio el día de autos en Moreda, y en la actualidad en ignorado paradero, a quien acompañaba su hermana, Margarita Fernández Domínguez, de 16 años, nacida en el mismo lugar que la anterior y de profesión doméstica, y que igualmente, en el día de autos tenía su domicilio en Moreda, y en la actualidad, en ignorado paradero, por la presente, se cita a la referida denunciada y testigo, acompañante, de comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día tres de marzo próximo, y a su hora de las diez de la mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole a la primera, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su citación, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 338 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes de que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mieres, a trece de enero de mil novecientos setenta. El señor don Carlos Valenzuela y de la Rosa, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública; y como denunciante la Guardia Civil de Tráfico del Subsector de Oviedo, y como denunciado, Demetrio Geijo Quintana, de veintinueve años de edad, casado, conductor, natural de Val de San Lorenzo (León) y en la actualidad en

paradero ignorado, habiendo sido perjudicadas María Montserrat Suárez Zapico y Ofelia Díaz Tejedor, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Demetrio Geijo Quintana, como autor de una falta de imprudencia, de la que resultaron con lesiones y de la que fueron víctimas las menores María Montserrat Suárez Zapico y Ofelia Díaz Tejerina, a que satisfaga los daños de curación de las lesiones que se cifran en cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas, acreditados en autos los de Ofelia, debiendo indemnizar a María Montserrat en la suma de mil ochocientas pesetas, y a Ofelia en la cantidad de diez mil pesetas, por la deformidad que le ha quedado en el rostro, como consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente, debiendo de responder de todas estas indemnizaciones la Compañía de Seguros Belga, S. A., con domicilio en Madrid, así como el Seguro Obligatorio. Impongo la totalidad de las costas al denunciado, Demetrio Geijo Quintana, a quien impongo la privación del carnet de conducir por plazo de dos meses. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Valenzuela.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, Demetrio Geijo Quintana, expido el presente, en Mieres, a treinta de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio universal de abintestato del causante don Francisco Fernández y Fernández, vecino que fue de Lugo de Llanera, promovidos por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre y representación de doña Carmen Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltera y veana de Lugo de Llanera, se cita a los interesados en la herencia de don Bernabé Fernández Díaz, residente en La Habana, Cuba; herederos de don José Fernández Díaz, cuyo do-

micinio se desconoce, herederos de don Casimiro Fernández Díaz, cuyo domicilio se desconoce y herederos de doña María de los Angeles Fernández Díaz, cuyo domicilio se desconoce, para que todos ellos en el término de quince días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Don César Alvarez Linera-Uría, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuentas, promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en su propio nombre, en autos de juicio de testamentaria de don Rafael Rodríguez Gutiérrez y doña Filomena Fanjul Lobato, se requiere a los poderdantes don Emilio y don Eugenio Rodríguez Fanjul, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de ocho días, abone la suma de 17.462 pesetas más las costas de este procedimiento.

Dado en Oviedo, a 31 de de enero de 1970.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

Don Alonso Menéndez Fernández, Juez comarcal sustituto de Pravia (Oviedo).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad que promovió Garaje Astur, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Argüelles Díaz, contra don Mariano Menéndez González, casado, doña Socorro Suárez Suárez, viuda de don Avelino Suárez Alvarez, ambos mayores de edad, con domicilio en Vallín de Villa, municipio de Illas, Avilés y contra los herederos del nombrado don Avelino Suárez Alvarez, desconocidos por la parte demandante, se emplaza por medio del presente a los posibles herederos del referido don Avelino Suárez Alvarez, para que en el término de seis días, comparezcan en forma en dichos autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hicieren.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Pravia, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta.—Alonso Fernández Fernández.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios de venta al público para las carnes congeladas de vacuno

Desde octubre de 1964 han venido sosteniéndose los precios de venta al público de la carne congelada a pesar de que desde la indicada fecha han concurrido circunstancias desfavorables en orden al precio de adquisición en los mercados internacionales de dicho producto, siendo una de ellas, al fácil alcance de todos el cambio de la paridad de la peseta ocurrido en el año 1967. Es de advertir, con independencia de la referida devaluación, que la carne es un producto que en el mercado internacional ha logrado una gran firmeza en el precio con tendencias o perspectivas de futuro de precios más altos, que implican un mayor sacrificio por parte de la Administración en facilitar este producto a unos precios reducidos, solamente posible a base de una fuerte subvención, justificada por la función social que la carne congelada ejerce, ya que sus adquirientes en gran parte son familias de clase media y modesta, lo que determina por parte de la Administración el seguir manteniendo la misma política en el precio de este producto, dentro de los límites adecuados, en el año 1970.

Las razones apuntadas conjugadas con el estímulo de producción nacional de carnes de vacuno para reducir las importaciones, aconsejan el establecimiento de nuevos precios para este producto que tendrán vigencia a partir de primero de febrero próximo venidero:

- Clase 1.^a: 89 pesetas kilogramo.
- Clase 2.^a: 58 pesetas kilogramo.
- Clase 3.^a: 30 pesetas kilogramo.
- Sebo, 6 pesetas kilogramo.
- Hueso blanco, 5 pesetas kilogramo.
- Hueso negro, 1 peseta kilogramo.

Estos precios han sido obtenidos partiendo del precio de adquisición en frigorífico distribuidor a 45 pesetas el kilo, a base de los rendimientos normales medios de este producto, y con beneficio industrial al tablero valorado en el 14% sobre el precio de adquisición.

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto, y en los establecimientos y despachos autorizados para la venta de estas carnes, es obligatoria la exhibición de carteles impresos en caracteres bien visibles, con la relación de estos productos y sus respectivos precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de enero de 1970.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES (OVIEDO)

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cruce Barredo y Posada de Llanera, por Autos Llanera, S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Segunda Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Segunda Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Llanera, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: don Cristóbal López Pérez y Renfe.

Oviedo, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cayés (Cruce) y Villapérez, por Autos Llanera, S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información

pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Segunda Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Segunda Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación provincial a los Ayuntamientos de Llanera y Oviedo, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Renfe.

Oviedo, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Condado-La Ferrera y San Pedro de Villoria-Merujal, por El Carbonero, S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Segunda Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido,

harán constar ante la Segunda Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Laviana, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variación en línea a 10 KV., de El Castro a Pruvia, Oviedo, instalando 5 apoyos metálicos para salvar la nueva Autopista, Oviedo-Lugones.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de enero de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Rubiera Preflex, S.A., con domicilio en Gijón, calle Uria, 44, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 400 KVA., relación de tensiones 23/0,380 KV., situado en El Valle, en el concejo de Carreño, para industria Rubiera Preflex, S.A.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo 24 de enero de 1970.—El Delegado Provincial P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION DE LA ADUANA DE AVILES EN EL AEROPUERTO DE ASTURIAS

Anuncio

Ignorándose el paradero de los viajeros don Luis Criado Gutiérrez, don Andrés Pedrosa Gálvez, don Balduino Mon y Rico, don Guillermo Balbino Mora García y don José María Gómez Rius, que hicieron su entrada

en España por este aeropuerto en los meses de agosto y septiembre del pasado año, y habiendo decretado esta Administración el abandono provisional de las mercancías que a su llegada dejaron depositadas en los almacenes de la Aduana para su posterior despacho, se pone en conocimiento de los citados viajeros que durante un período de cinco días a contar de la fecha de publicación de este anuncio se admitirán las reclamaciones que tengan a bien presentar contra dicho acuerdo, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna se decretará el abandono definitivo.

Avilés, 29 de enero de 1970.—El Administrador.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte-Salas

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles
Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Severina Arias Menéndez, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 3.536 pesetas por principal, más 628 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 29 de noviembre de 1969 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca señalada en el Catastro de Rústica con el número 915 del polígono 21, fotografía 112 a, de 70 áreas, 20 centiáreas de cereal de cuarta.

Linda: norte, tierras cereales de José Alvarez Flórez, Justo Sierra Menéndez y Ramón González Menéndez; sur, prado de Francisco Menéndez Arias y tierra cereal de Antonio Calzón Menéndez; este, Pastizal de Faustino Alvarez Alvarez; oeste, prado de Francisco López Menéndez. En el centro parcela de Miguel Fernández Suárez de 9 áreas.

Sita en Vigaña de Arcello, concejo de Belmonte de Miranda.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Severina Arias Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Consuelo Salgado Alvarez, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 2.988 pesetas por principal, más 502 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 29 de noviembre de 1969 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Corradas", señalada en el Catastro de Rústica con

el número 62 del polígono 23, fotografía 111 b, de 85 áreas, 20 centiáreas de cereal de cuarta.

Linda: norte, monte de María Alvarez Feito; sur, tierra cereal de Ramona Suárez y otra de José Menéndez Flórez; este, camino, y oeste, Meosón erial pastos de vecinos de Vigaña.

Sita en Vigaña de Arcello, concejo de Belmonte de Miranda.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Consuelo Salgado Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Indalecio Alba González, de Begega por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969 importantes 3.803 pesetas por principal, más 640 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en

esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Fincas denominadas "Carrizales", señaladas en el Catastro de Rústica con el número 339, 340, 341, 343 y 344, del polígono 66 b, de la parroquia de Begega de 6 hectáreas, 32 áreas, 10 centiáreas de pradera de cuarta y quinta y erial pastos.

Linda: norte, monte de Begega, erial pastos; sur, camino; este, monte de Begega, erial pastos; oeste, monte de Begega, erial pastos.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Indalecio Alba González, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Eduardo Alvarez Alvarez, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 6.411 pesetas por principal, más 1.206 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pese-

tas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Fuentes", señalada en el Catastro de Rústica con el número 268 del polígono 27, fotografía 66 d, de 1 hectárea, 11 áreas, 80 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, prado de José García Gancedo; sur, prado de Arcadio García; este, camino, y oeste, prado de José Puente Pertierra, sita en la parroquia de Begega (Belmonte de Miranda).

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Eduardo Alvarez Alvarez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Dolores Alvarez González, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años de 1967 a 1969, importantes 9.986 pesetas por principal, más 1.774 pesetas

por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Niseiro", señalada en el Catastro de Rústica con el número 105 a y b del polígono 27, fotografía 67 c, de 1 hectárea, 22 áreas, 98 centiáreas de pradera de cuarta y robles; sita en la parroquia de Begega (Belmonte de Miranda).

Linda: norte, camino y monte de Begega, erial pastos; sur, camino; este, prado de Benigno Rodríguez García y de Manuel Cuervo Puente; oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor doña Dolores Alvarez González, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Re-

caudación contra don Gumersindo Puente Flórez, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes 10.954 pesetas por principal, más 1.946 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Prado Nuevo", señalada en el Catastro de Rústica con el número 100 del polígono 27, fotografía 67 c, de 1 hectárea, 72 áreas de pradera de segunda.

Linda: norte, prado de Antonio Menéndez López y otro de herederos de José Begega; sur, tierra cereal del mismo deudor; este, prado de herederos de José Begega; oeste, Robledal de herederos de José Begega, sita en la parroquia de Begega (Belmonte de Miranda).

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Gumersindo Puente Flórez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Cuervo Puente, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años de 1967 a 1969, importantes 7.765 pesetas por principal, más 1.461 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y lo que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Huerta", señalada en el Catastro de Rústica con el número 317 a y b del polígono 27, fotografía 66 d, de 2 hectáreas, 6 áreas, 40 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: norte, camino y monte de Begega, erial pastos; sur, prado de Benjamín Alba García y camino; este, robledal de herederos de José Begega, y oeste, prado de José García Gancedo y otro de Antonio Menéndez López y leñas bajas de Benigno Rodríguez García, sita en la parroquia de Begega (Belmonte de Miranda).

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Manuel Cuervo Puente, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

cación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña María Díaz Menéndez, de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años de 1967 a 1969, importantes 3.227 pesetas por principal, más 607 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, de declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Corrada o Cuesta", señalada en el Catastro de Rústica con el número 126 del polígono 27, fotografía 67 d, de 1 hectárea, 95 áreas, 22 centiáreas de pradera de quinta.

Linda: norte, monte de Begega, erial pastos; sur, monte de Begega, erial pastos; este, monte de Begega, erial pastos, y oeste, cabaña y pradera de Jaime Fernández Cuervo. Sita en la parroquia de Begega (Belmonte de Miranda).

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor D.^a María Díaz Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al

de la publicación de este dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

— : : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Benjamín Alba García, vecino de Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años de 1967 a 1969, importantes 4.821 pesetas por principal más 811 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 27 de enero de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Prado Bajo Cabaña", señalada en el Catastro de Rústica con el número 320 del polígono 27, fotografía 66 d, parroquia de Begega, de 96 áreas, 32 centiáreas de pradera de cuarta.

Linda: Norte, "Pascón", pastizal de Antonio Menéndez López; sur, camino; este, camino y oeste, "Pascón", y casa de Arcadio García Cuervo, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Benjamín Alba García, sin que tenga en esta zona

persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 28 de enero de 1970. — El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Bimenes, a 30 de enero de 1970. El Alcalde.

DE CABRANES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cabranes, a 28 de enero de 1970. El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Aprobado por el Pleno Corporativo el presupuesto ordinario para el ejercicio 1970, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de dirigir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Cangas del Narcea, 30 de enero de 1970.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez Valdés.

— : —

Aprobada por el Pleno Corporativo la modificación de las ordenanzas fiscales de Administración de documentos; alcantarillado; y traspaso de locales de negocio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Cangas del Narcea, 30 de enero de 1970.—El Alcalde, Carlos Arce y Flórez Valdés.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de los corrientes el padrón para la percepción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, se hace público que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 31 de enero de 1970.—El Alcalde, Benito Carriedo de Eguibar.

DE CARREÑO

Anuncio

La Empresa Nacional Siderúrgica, S.A., solicita la declaración de la urgente ocupación de finca sita en este término municipal de Carreño, necesaria para la variante del camino vecinal de la estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, obra que ejecutará a su exclusivo cargo, con arreglo al proyecto aprobado bajo la inspección técnica del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 del Regla-

mento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Este Ayuntamiento ha resuelto abrir información pública, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, así como en los diarios "La Nueva España", de Oviedo, "El Comercio", de Gijón, y la "Voz de Avilés", de Avilés, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La finca objeto de expropiación es la siguiente:

Franja de terreno de 1.353,50 metros cuadrados, segregados por el lindero sur de la finca denominada "La Peña", sita en términos del Cardoso, parroquia de Logrezo, concejo de Carreño, que linda al noroeste, con camino de servicio que lo separa de Ensidesa y Leonides Vega González, sur, Ensidesa, y al este, con bienes de José García García, hoy también Ensidesa. Dedicada a prado y propiedad de don Ramón Pérez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los solos efectos de que puedan presentarse los que se crean afectados las alegaciones que estimen convenientes en orden a la subsanación de posibles errores, alegaciones que podrán ser presentadas hasta el momento del acta previa a la ocupación.

Candás, 28 de enero de 1970.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Artime

DE GIJON

Anuncios

De conformidad con los oportunos Pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma: La adjudicación de las obras de construcción de un "Colegio Nacional de 16 aulas y dependencias complementarias, en Ceares, Gijón.

Tipo de licitación: Las proposiciones girarán, como máximo, sobre la cifra de 11.041.373,87 pesetas, que es el Presupuesto de Contratación; o bien con la baja que se ofrezca.

Plazo: Las obras deberán estar terminadas en el plazo de doce meses.

Pago: Para pago de estas obras existe una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 8.226.400 pesetas, cuya cantidad el Ministerio satisfará al

Ayuntamiento por mitades: La primera, al certificarse la cubrición de aguas y, la segunda, al finalizar la obra. En consecuencia de ello el Ayuntamiento pagará al contratista las referidas cantidades, cuando él las reciba del Ministerio. El resto, hasta el importe de la adjudicación, lo abonará el Ayuntamiento con cargo a sus consignaciones presupuestarias, y, en todo caso, conforme a certificación de obra aprobada.

Exposición: El Proyecto, Pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía: La fianza o depósito provisional para presentar una proposición se fija en 165.000 pesetas, y la definitiva al tipo medio de la escala respectiva, según el importe del remate de la adjudicación debiendo prestarse la fianza complementaria si a ello hubiere lugar.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de construcción de "Colegio Nacional de 16 aulas y dependencias complementarias, en Ceares", en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas.

Presentación de plicas: Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: La apertura de plicas presentadas a la subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, todos ellos

hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, a 28 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los oportunos Pliegos de condiciones, y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la misma.—La adjudicación de las obras de construcción de un "Colegio Nacional de 16 aulas y dependencias complementarias, en Roces, Gijón".

Tipo de licitación.—Las proposiciones girarán, como máximo, sobre la cifra de 10.284.816,82 pesetas, que es el presupuesto de contratación; o bien con la baja que se ofrezca.

Plazo.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de doce meses.

Pago.—Para pago de estas obras existe una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 8.227.853,00 pesetas, cuya cantidad el Ministerio satisfará al Ayuntamiento por mitades: la primera al certificarse la cubrición de aguas; y la segunda, al finalizar la obra. En consecuencia de ello, el Ayuntamiento pagará al contratista las referidas cantidades, cuando él las reciba del Ministerio. El resto, hasta el importe de la adjudicación, será abonada por el Ayuntamiento; y, estando comprendida esta partida dentro del presupuesto extraordinario "Plan de Construcciones Escolares 1969", con operación de crédito, cuyo expediente se encuentra en trámite, el Ayuntamiento no vendrá obligado a satisfacer las cantidades que son con cargo al Municipio, en tanto no sea ejecutivo dicho presupuesto extraordinario; y, en todo caso, contra certificaciones de obra.

Exposición.—El Proyecto, Pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición, se fija en 160.000 pesetas; y la definitiva, al tipo medio de la escala respectiva, según el importe del remate de la adjudicación; debiendo prestarse la fianza complementaria, si a ello hubiere lugar.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de construcción de "Colegio Nacional de 16 aulas, en Roces", en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., se comprometo a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas.

Presentación de plicas.—Las proposiciones deberán presentarse, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas.—La apertura de Pliegos presentados a la subasta, tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, todos ellos hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón a 28 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los Pliegos de Condiciones aprobados y demás antecedentes obrantes en el expediente de razón, se anuncia el siguiente Concurso:

Objeto del contrato.—Adquisición por concurso, de materiales de alumbrado con destino a las calles de Alesón, Fermín Canella y Severo Ochoa-2.^a

Duración del contrato.—El adjudicatario deberá hacer entrega de los materiales objeto del concurso, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Importe del contrato.—El importe total del Concurso alcanza a la cantidad de 150.057,08 pesetas.

Las proposiciones habrán de formularse atendido el tipo de licitación, o a la baja del mismo.

Los licitadores deberán entregar una muestra de cada material ofertado, siendo el plazo de garantía no inferior a dos años.

Fianza. — La fianza provisional se fija en 3.750,00 pesetas.

La fianza definitiva se fija en el 5% del remate de la licitación. En su caso, se constituirá la fianza complementaria.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, inclusive, al en que se celebre la licitación, y en horas de diez a trece, uniendo la documentación legal prevenida. Acompañarán resguardo de la fianza provisional.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Todo licitador que acuda al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar la proposición cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento y si se presentase alguna sociedad, acompañará, además, los documentos que justifiquen su constitución, con igual bastanteo. No se precisa acreditar la personalidad para la presentación de plicas.

Celebración del concurso.—Tendrá lugar en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Exposición. — El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso, se encuentran de manifiesto en la secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm., bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para la adquisición de materiales para el

alumbrado público con destino a las calles de Alesón, Fermín Canello y Severo Ochoa-2.ª, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día se comprometo al suministro de dicho material, por la cantidad de ptas. (La cantidad se hará constar en letra, en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán reintegradas con timbre del estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón a veintiocho de enero de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

— : —

Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 20 de enero de 1970, fueron aprobados los padrones de solares sin edificar; edificación deficiente de altura; tasas de propiedad industrial; terrenos sin cerrar y casinos y círculos de recreo, que han de regir durante el año 1970.

Los citados padrones estarán expuestos al público para reclamaciones, en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Gijón, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra las cuotas incluidas en los mismos, podrá entablarse durante el citado plazo de exposición, potestivamente el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, y siempre el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial.

Gijón, 29 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Por don Manuel Camelas Fernández, se solicita licencia para instalar un taller de engrase y lavado de vehículos en el barrio de Teuán, en Luanco.

Por el plazo de diez días se abre información pública para quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Luanco, 31 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 28 del mes en curso, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Extensión (Ordenación Urbanística), de Llanes, redactado por técnicos contratados por este Ayuntamiento.

Con arreglo a los que establecen los artículos 32 y siguientes de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1966, se abre información pública, durante el plazo de un mes, a efectos de las alegaciones o reclamaciones que pudieran presentarse.

Consistoriales de Llanes, 30 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio de subasta del Proyecto de construcción de una escuela graduada, con seis aulas, en el Campo-Hueria de San Juan, Concejo de Mieres

Objeto de la licitación.—La ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de una Escuela Graduada, con seis aulas, en El Campo-Hueria de San Juan, concejo de Mieres.

Tipo de licitación.—Importe de la licitación: 3.590.040'78 pesetas.

Plazos de ejecución y de garantía.—Doce meses para la ejecución de las obras y otros doce meses de garantía, a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras.

Pago de las obras.—El pago de las obras se efectuará con cargo al Presupuesto Extraordinario de Construcciones Escolares, III fase.

Expediente.—Se halla de manifiesto el proyecto técnico y demás antecedentes del expediente, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Se constituirá, para participar en la subasta, la garantía provisional de 97.701,20 pesetas.

Garantía definitiva.—Será la resultante de aplicar los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición.—D....., obrando en nombre propio (o en representación de....., según poder que acompaño, debidamente bastantado), vecino de....., con domicilio en..... y con D.N.I. nú.

mero....., expedido el día..... de....., de 19....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número....., de fecha....., y del Pliego de Condiciones que acepta, para la ejecución por subasta de las obras del "Proyecto de Construcción de una Escuela Graduada, con seis aulas, en el Campo-Hueria de San Juan, concejo de Mieres", se comprometo a ejecutarlas, con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de....., (consígnese en letra).—Fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación, hasta los trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Mieres, 26 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE S. MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, se aprobaron los Padrones para 1970, de Impuestos y Tasas, que a continuación se relacionan:

Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica; Tasas sobre carros; Tasa de carretillas; Tasa de cámaras frigoríficas; sobre arriendo de terrenos y otras propiedades; Tasa de viaductos y rieles y Tasa sobre vadenes o entrada de carruajes.

Dichos Padrones estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 30 de enero de 1970.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riño.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA

Queda expuesto al público, durante quince días, el Presupuesto ordinario, para el año 1970, correspondiente a esta Entidad Local Menor de Mumayor y Beiciella.

Beiciella, 29 de enero de 1970.—El Presidente, Mario Folgueras.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo